



Municipalidad Provincial de Talara

RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA N° 37-01-2020-SGPC-MPT

Talara, 23 de enero de 2020

EL SUBGERENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA;

VISTO:

El Proveído N° 0292-01-2020-SG-MPT, de fecha 22 de enero de 2020, emitido por la Secretaria General de este municipio, quien Hace llegar a esta Subgerencia para la atención y emisión de Resolución Administrativa de reconocimiento de las Juntas Vecinales de acuerdo a delegación de facultades administrativas, aprobado con R.A. N° 687-8-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20°, numeral 6, sobre atribuciones del Alcalde, señala: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; en su artículo 43°, establece: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo."; asimismo el artículo 73°, numeral 5.1, establece que la Municipalidades son competentes para promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local, y en su numeral 5.3., señala que las Municipalidades son competentes para organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción, en concordancia con el artículo 113° de la misma norma señala que a través de las juntas vecinales, el vecino ejerce su derecho de participación.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°18-12-2016-MPT de fecha 01 de diciembre de 2016 se aprobó el Reglamento de las Juntas Vecinales del Distrito de Pariñas – Talara, el cual tiene como objeto la regulación específica de la organización de funciones y operatividad de las Juntas Vecinales a las que alude el Art. 116 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 1° de la Ordenanza Municipal citada en el párrafo que antecede establece que las Juntas Vecinales son órganos de coordinación que se establecen por mandato de la Constitución y la Ley Orgánica de Municipalidades señala que tienen como misión primordial representar a los vecinos ante la Municipalidad, para trabajar en forma gratuita y de manera conjunta, organizada y coadyuvando a la eficiencia en la gestión municipal en la cimentación del desarrollo local dentro del marco del Principio de Planeamiento Local contenido en el artículo IX del Titular Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades articulando así a la Municipalidad con sus vecinos.

Que, el artículo 15° del Reglamento señala: "(...) de los vecinos: a) Elegir y/o ser elegidos para ocupar el cargo en la Junta Vecinal. En su artículo 18°, señala: "las Juntas Directivas Vecinales ejercen funciones generales y específicas, están compuestas por los siguientes cargos: 1) Presidente, 2) Vicepresidente, 3) Secretaría de Economía y Patrimonio, 4) Secretaría de Seguridad, Defensa Civil y Participación Comunal, 5) Secretaría de Educación, Cultural, y Deporte, 6) Secretaría de Servicios Públicos, 7) Secretaría de Juventud, 8) Secretaría del Interior, 9) Secretaria de Programas Sociales, 10) Vocal"; asimismo en su artículo 19° señala que "Las Juntas Vecinales son elegidos democráticamente por lista completa por un periodo de 02 años por los vecinos de la Jurisdicción"

Que, el artículo 69° del Reglamento señala que "La Junta Electoral Autónoma informará y remitirá la documentación correspondiente a la Subgerencia de Participación Ciudadana de la Municipalidad, respecto a las situaciones acontecidas durante el proceso eleccionario y la información relacionada a las Juntas Directivas ganadoras, con la finalidad de que la mencionada dependencia municipal derive los expedientes a Alcaldía para su reconocimiento correspondiente a través de la Resolución de Alcaldía y serán juramentadas por el Alcalde en acto público, debiendo asumir su función al día siguiente de su juramentación.

Que, mediante Carta de fecha 16 de enero de 2020, la Junta Electoral Autónoma remite las listas ganadoras del proceso electoral complementario de las Juntas Vecinales realizadas el día 12 de enero de 2020 con los respectivos integrantes de sus directivas para el periodo 2020-2021.

Que, con Informe N° 12-01-2020-SGPC-MPT de fecha 21 de enero de 2020, la Subgerencia de Participación Ciudadana, considera procedente el reconocimiento de las 32 Juntas Vecinales electas en el proceso eleccionario complementario realizado el día 12 de enero de 2020.



Municipalidad Provincial de Talara

Que, mediante R.A. 687-08-2019-MPT d.f. 08-08-2019, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Talara dentro de sus atribuciones, delega a los diversos órganos de su municipio, las facultades administrativas; correspondiéndole a la Subgerencia de Participación Ciudadana, en materia de participación vecinal: El Reconocer a las Juntas Directivas de las Juntas Vecinales y Reconocer toda manifestación asociativa organizada a que hace referencia la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en la Junta Vecinal del A.H. SANCHEZ CERRO, resultó ganadora la lista N° 1 con 80 votos de un total de 80 votantes.

Estando a los considerandos antes expuestos y de conformidad con la Ordenanza Municipal N°18-12-2016-MPT que aprueba el Reglamento de las Juntas Vecinales del Distrito de Pariñas, Provincia de Talara, y conforme a la delegación de facultades administrativas establecidas, mediante R.A. 687-8-2019-MPT. La Subgerencia de Participación Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Talara;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, a la Junta Vecinal del A.H. SÁNCHEZ CERRO, período 2020-2021, conformada en su directiva de la siguiente manera:

	CARGO	NOMBRES	DNI
1	PRESIDENTE	VICTOR RAUL SOJO FLORES	03497878
2	VICEPRESIDENTE	JUAN JOSE PEÑA CASTILLO	8043699
3	SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y PATRIMONIO	RUTH MARGOT MACALUPU LEQUERNAQUE	45568761
4	SECRETARÍA DE SEGURIDAD, DEFENSA CIVIL Y PARTICIPACIÓN COMUNAL	RICARDO ELIU CHUNGA CLAVIJO	48543878
5	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	ADRIANA MALU PEÑA CRUZ	42953710
6	SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS	NALDA CECIBEL ESTRADA VEGA	03647776
7	SECRETARÍA DE JUVENTUD	CARMEN ELIZABETH ATOCHE JUAREZ	72072191
8	SECRETARÍA DEL INTERIOR	ROSA FIORELLA TAVARA FLORES	43480444
9	SECRETARÍA DE PROGRAMAS SOCIALES	NILMA NOHELY MEDINA PINO DE VILLAR	44798460
10	VOCAL	MILAGROS PORRAS FLORES	80340515

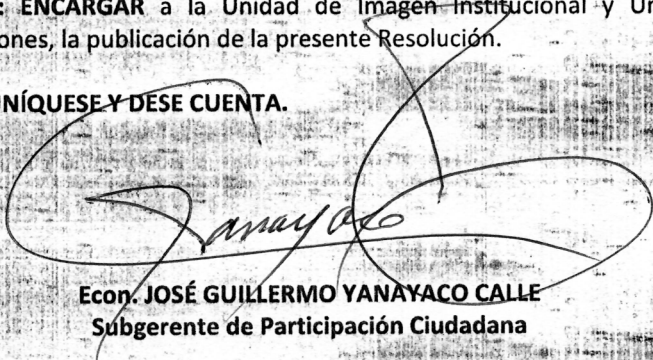
ARTÍCULO SEGUNDO.- La Junta Vecinal, ejercerá sus funciones conforme a lo señalado en el artículo 19° de la Ordenanza Municipal N° 18-12-2016-MPT de fecha 01 de diciembre de 2016, que aprueba el Reglamento de las Juntas Vecinales del distrito de Pariñas, Talara, y sus modificatorias.

ARTICULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- HAGASE de conocimiento a la Alcaldía, Oficina de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Territorial, Oficina de Administración y Finanzas y Oficina de Administración Tributaria, así como a los organismos Públicos y Privados del Distrito de Pariñas.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Unidad de Imagen Institucional y Unidad de Tecnologías de la Información y comunicaciones, la publicación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y DESE CUENTA.


Econ. JOSÉ GUILLERMO YANAYACO CALLE
Subgerente de Participación Ciudadana

Copias:
Alcaldía
Junta Vecinal
Imagen Institucional
UTIC
Archivo
JGYC/